

PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BOLETÍN MUNICIPAL

PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

BOLETÍN MUNICIPAL N° 27/2026

Publicación Especial

Resolución General D.G.R.M N° 21/26

Edicto D.G.R.M

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Dr. GUSTAVO SAADI
INTENDENTE MUNICIPAL

Secretaría de Gobierno y Coordinación Sr. GERMÁN KRANEVITTER	Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Política Sociales
Secretaría de Hacienda C.P.N. GISELLE DEL VALLE MONJES	Secretaría de Gabinete y Modernización Dr. MARIANO ROSALES
Secretaría de Educación y Cultura C.P.N. MARQUEZA NORA BLANCO AZURMENDI	Secretaría de Urbanismo e Infraestructura Arq. JAVIER ADOLFO VARELA
Secretaría de Servicios Ciudadanos Sr. GUIDO MARTÍN BARRIONUEVO	Secretaría del Ambiente y Espacio Público Lic. NICOLAS ACUÑA
Secretaría de Protección Ciudadana Sra. MARIELA DEL VALLE ROMERO	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico C.P.N. INÉS BEATRÍZ GALÍNDEZ
Secretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidad Sra. GABRIELA ANDREA MOLINA	

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: -"http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación:
19/03/2026

Boletín Municipal Digital:

<https://www.caamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales>

B.M. N° 27/2026 – Publicación Especial – Resolución General D.G.R.M N° 21/26 y Edicto D.G.R.M
Decretos Digitalizados disponibles en: <https://www.catamarcaciudad.gob.ar/digestodigestomunicipal-prueba-php/>



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca
2026

Resolución

Número: RESOL-2026-21-E-MUNICAT-DGR#SH

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Jueves 19 de Marzo de 2026

Referencia: Modificación de la Resolución General 03/2026

VISTO:

El Código Tributario Municipal, Texto Ordenado en 2026, la Ordenanza Tributaria Especial N° 8849/25 y RESOL-2026-3-MUNICAT-DGR#SH y sus modificatorias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62° del Código Tributario Municipal vigente, faculta al Organismo Fiscal a efectuar descuentos sobre el monto de los tributos, cuando sean extinguidos por los sujetos pasivos en los plazos o términos establecidos como vencimientos generales, con los límites que establezca la Ordenanza Tributaria Especial N° 8849/25.

Que, en tal sentido, el artículo 40° de la Ordenanza Tributaria Especial supra citada establece que tales descuentos no podrán ser superiores al cuarenta por ciento (40%).

Que, a fin de incentivar el cumplimiento de las obligaciones materiales a cargo de los sujetos pasivos del tributo Tasa de verificación por el emplazamiento de estructuras soporte de antenas de comunicaciones móviles y sus infraestructuras relacionadas, resulta razonable conceder descuentos en el monto de los tributos en la medida que sean extinguidos en las condiciones previstas en la presente norma.

Que, se ha emitido dictamen N° MUNICAT IF-2026-00049892-MUNICAT-DR#SH.

Por ello, en uso de las facultades y competencias otorgadas por el artículo 14° inciso 19° del Código Tributario Municipal, Texto Ordenado en 2026;

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - MODIFIQUESE, el artículo 15° de la Resolución General N° RESOL-2026-3-MUNICAT-DGR#SH, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO N° 15. Descuentos por extinción anticipada. Descuentos por extinción anticipada. Establecer el siguiente descuento, sobre el monto del tributo correspondiente al periodo fiscal 2026, del veinte por ciento (40%) cuando el sujeto pasivo extinga la totalidad de la obligación tributaria hasta el vencimiento del primer anticipo establecido en el artículo anterior y no posea deudas por periodos fiscales anteriores.-----

ARTICULO 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-----

Digitally signed by ROMERO PUENTE Maria Del Carmen
Date: 2026.03.19 11:47:13 ART
Location: Municipio de Catamarca
Maria del Carmen Romero Puente
Directora General
Dirección General de Rentas
Secretaría de Hacienda

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
Date: 2026.03.19 11:47:22 -03:00

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTOS:

LA DIRECTORA DE RECAUDACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1º - No hacer lugar a la solicitud realizada por el sujeto MANZONI LUCIANO GABRIEL CUIT 20- 36844284-5 en razón de que el solicitante debiera ser contribuyente del tributo Tasa de Seguridad e Higiene.

ARTÍCULO 2º - Notificar por edictos mediante el Boletín Oficial Municipal, en virtud del artículo 17º BIS del Régimen de Retención, Resolución General D.G.R.M. N° 20/2020 y sus modificatorias y del artículo 19º del Régimen de Percepción, RESOL-2021-2-E-MUNICAT-DGR-#SH y su modificatoria. Asimismo, enviar un aviso de cortesía al correo electrónico denunciado en la solicitud, conforme lo establecido por los regímenes referidos. Cumplido, archivar.

ARTÍCULO 3º - Comunicar al requirente, que la instancia administrativa no queda agotada en este acto y podrá interponer Recurso de Reconsideración o Recurso de Apelación, en un plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación de la presente, o interponer Recurso de Apelación, en un plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación del acto administrativo que resuelve el Recurso de Reconsideración, todo ello conforme lo establecido por los artículos 120º, 122º y 126º del Código Tributario Municipal vigente.